



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 1778

Tipo de Asunto	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Ejecutante	CRECENCIA MORENO MORENO, representada por
Ejecutada	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Radicación	76001-3105-015-2025-10030-00

Decide este Juzgado sobre las excepciones de mérito formuladas contra la orden de ejecución.

Para ello, al revisar el plenario se observa que la parte ejecutada se pronunció frente al mandamiento de pago así:

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dentro del término legal, formuló excepciones de mérito de PAGO TOTAL y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.
- BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., no se pronunció dentro del término legal.

En esas condiciones, las excepciones de mérito deberán tramitarse conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la solicitud de ejecución por la parte ejecutada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada, consistentes en PAGO TOTAL y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (Porvenir), por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, conforme a lo consagrado en el artículo 443 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico en el sitio de Publicaciones Procesales de la página web de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Juez

JOCM/E-ADFCn
E-10030-2025

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 DE JULIO DE 2025

En Estado No. 121 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c16c8f53b09d3df914e7e9411c94c8175bb330693a376e8d64992587634898**

Documento generado en 21/07/2025 07:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>